INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el Proceso **ORDINARIO** Laboral No. **2021-195**, para resolver sobre la solicitud de corrección de digitación al auto anterior, respecto del nombre de la demandada. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 09 DIC 2021

Visto el informe anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores, se corrige el inciso tercero del auto de fecha julio veintidós (22) de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es **ADRIANA ZAMBRANO PARRA** - y, no **ADRIANA ELMINIA BARRERA GARCÍA** como quedó digitado en dicho auto.

notifíquese este auto junto con el Auto Admisorio a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

10 DIC 2021

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No 197

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JERH

Scanned with MOBILE SCANNER

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D.C., diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2021-575**. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., diciembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2021-575**, instaurada por la señora **JEFFERSON SÁNCHEZ GÓMEZ**, identificada con C.C. No. **1.127.059.129**, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**, por vulneración a los derechos fundamentales constitucionales de petición e igualdad.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legales y/o quien haga sus veces del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA** y del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los derechos de petición con radicado No. **2021ER0144450** del 16 de noviembre de 2021y **E-2021-2203-314825** del 12 de noviembre de 2021, en el que solicitó información de cuándo se puede postular al subsidio de vivienda, que al concederse el subsidio le informen una fecha cierta de cuándo se lo van a otorgar, que se le inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional, que se le asigne una vivienda del programa de la II Fase de viviendas gratuitas que ofreció el Estado, que se le informe si le hace falta algún documento para acceder a la vivienda por ser víctima de desplazamiento forzado, así mismo se pronuncien sobre las demás pretensiones de incoadas por la accionante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:

No. **197** del **10 de diciembre de 2021**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria.

JERH